NOTA DNCP/ DNC / N° 20397/ 2017

Asunción, 16 de Agosto de 2017

Sr.
CARMELO EUSTAQUIO MANCUELLO
Unidad Operativa de Contratación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PRESENTE

REFERENCIA: NOTA DE OBSERVACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL" - EXP N°: 324472 (10/08/17) ID N° 334999

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Sugerimos a la convocante cuales serían los "otros documentos" que acrediten que la empresa oferente ha proveído los productos de papel objetos del presente llamado.
2. Consultamos a la convocante si estarían solicitando muestras, ya que en el punto 19 del Anexo B indican que sí, mientras que en el punto 22 del Anexo B no establecen los criterios de evaluación y calificación de las muestras.
3. Sugerimos a la convocante indicar que "No Aplica" el formulario 6 del Anexo D, considerando lo establecido en el punto 12 del Anexo B.
4. Anexo E: Punto V: Favor solicitar el certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), mencionando que la no presentación de dicho certificado no significa la descalificación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD